

Este fin de semana, convención del Mira

Entre hoy y mañana, las Directivas, los Congresistas y los Líderes Regionales del Movimiento Político Mira se reunirán en Bogotá para tomar decisiones de cara a las elecciones legislativas de 2014.

El encuentro institucional se llevará a cabo a partir de las 2 p.m. de hoy en el Hotel AR Centro de Convenciones, ubicado en la Avenida Carrera 60 No. 22 - 99 de Bogotá D.C.

En el evento, el Presidente de Mira, el senador **Carlos Alberto Baena**, informará a la Opinión Pública varios anuncios de relevancia para el escenario democrático

nacional, sobre las decisiones que se tomarán por las estrategias para los comicios.

Carlos Alberto Baena López nació en Armenia, el 12 de noviembre de 1967. Es un abogado egresado de la *Universidad Externado de Colombia* y uno de los fundadores del movimiento político, del cual es su presidente, y uno de sus principales ideólogos. En 2010 logró ser electo senador de la República.

Desde 2001 hasta 2009 fue concejal de Bogotá, siendo elegido en dos ocasiones como el mejor en este cargo para la Capi-

tal, según el programa Concejo Cómo Vamos. Actualmente se desempeña en la Comisión Sexta.

Estudió su primaria en el Colegio de La Santísima Trinidad de Armenia, el Bachillerato en el Colegio San José de Armenia. Tiene una especialización en Gerencia de Impuestos en la *Universidad Externado de Colombia*. MBA en Gestión Pública en la *Universidad de Los Andes*.

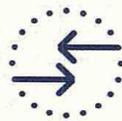
Cuenta con Altos Estudios en Negociación en la *Universidad de Los Andes* y estudios en Alto Gobierno en la misma institución.



Consultorios



CIVIL



COMERCIAL



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
CONCEPTO JURÍDICO NO 789 DE 2012
César González



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
CONCEPTO JURÍDICO NO 000324 DE 2013
Luis Guillermo Vélez

¿Las facturas de servicios públicos domiciliarios se encuentran incluidos en los objetos postales?

El legislador no efectuó una enumeración taxativa de los elementos que se catalogan como objetos postales, sino que por el contrario, enunciativamente señaló algunos de ellos a manera de ejemplo, fijando como complemento para establecer esta circunstancia, que tales elementos deben reunir las siguientes características: (i) tener un destinatario, (ii) estar presentados en la forma definitiva para su transporte, y (iii) deben ser transportados por el Operador de Servicios Postales. Bajo estas condiciones, efectivamente se puede determinar que las facturas de servicios públicos domiciliarios, se encuentran incluidas dentro de los objetos postales, ya que tienen un destinatario específico y están presentadas de forma definitiva para la entrega, mientras que el tema que puede ser objeto de discusión, es si efectivamente deben ser transportadas por un operador de servicios postales, y más concretamente por un operador oficial. Teniendo en cuenta que uno de los objetivos de la intervención del Estado en los servicios postales, está encaminado a asegurar la prestación del servicio postal universal, el régimen de los servicios postales, previsto en la Ley 1369 de 2009 (3), consagró en su artículo tercero, entre otras, la siguiente definición: "2. Servicios Postales. Consisten en el desarrollo de las actividades de recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales a través de redes postales, dentro del país o para envío hacia otros países".

¿El liquidador de una sociedad puede disponer de los bienes de ésta en beneficio propio?

El liquidador no puede disponer de los bienes de la sociedad única y exclusivamente en beneficio propio, pues su obligación es venderlos para efectuar el pago en forma ordenada de las obligaciones sociales, trámite que culmina con la aprobación de la cuenta final de liquidación por parte del máximo órgano social y con el registro en la Cámara de Comercio del acta correspondiente. Sobre el particular es necesario señalar que es función del liquidador proteger no solo el patrimonio de la sociedad en liquidación, prenda general de los acreedores, sino los intereses de los acreedores, sin distinción alguna y en igualdad de condiciones, mediante la realización de los activos para atender en forma ordenada el pago de las obligaciones, con el fin de distribuir y entregar el remanente, si lo hubiere, entre los asociados, momento en el cual se entiende culminado el proceso liquidatorio y en consecuencia cesan las obligaciones y funciones del liquidador. En cuanto a la venta o remate de bienes con el fin de pagar las obligaciones con terceros, es pertinente recordarle que es función del liquidador la realización de los activos sociales para pagar las obligaciones de la sociedad de acuerdo con la prelación de créditos. Sus funciones están claramente determinadas en el artículo 238 del Código de Comercio. Conforme a lo expuesto, resulta claro que el liquidador no puede disponer de los bienes de la sociedad única y exclusivamente en beneficio propio.

ENTREGA DE DOCUMENTOS

La Registraduría realizará mañana una jornada especial de entrega de documentos de identidad en Mitú, Vaupés



La población indígena y la ciudadanía en general podrá acercarse al puesto móvil de la Registraduría Nacional para reclamar sus cédulas de ciudadanía y tarjetas de identidad. La jornada se desarrollará en el **horario de 8:00 am a 2:00 pm** en "La Maloka", lugar de encuentro intercultural y mercado tradicional.

En la Registraduría Especial de Mitú hay **569 cédulas y 135 tarjetas de identidad** que fueron expedidas desde octubre de 2012 hasta la fecha y aún no han sido reclamadas por sus titulares.

La Registraduría Nacional del Estado Civil realizará a través de la Delegación Departamental de Vaupés una Jornada especial de entrega de documentos dirigida a la población indígena del área rural de la ciudad de Mitú.

Los ciudadanos que requieran realizar sus trámites de identificación por primera vez de tarjetas de identidad y cédulas de ciudadanía, así como la renovación o duplicado de estos documentos, o inscripción en el registro civil podrán acercarse a la sede de la **Registraduría Especial de Mitú en su horario habitual de lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.**

Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil

Gráfico: LR

SUSCRÍBASE A ASUNTOS LEGALES llamando al **Conmutador: (1) 422 7600 Opciones 1 - 2 / Ofic. Centro: Tel. (1) 2814481 / Línea gratis: 01 8000 510051**

LR LA REPUBLICA
PRESIDENTE EJECUTIVO LR **JORGE HERNÁNDEZ RESTREPO**
DIRECTOR GENERAL **FERNANDO QUIJANO VELASCO** • GERENTE GENERAL **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DE LA CUESTA**
EDITORIA **ANDREA DEL PILAR MANCERA** • PUBLICIDAD **ÁREA DE CONTENIDO LEGAL** • CALLE 25 D BIS NO. 102 A 63, BOGOTÁ D.C. COLOMBIA • CONMUTADOR (1) 4227600 - OFICINA CENTRO 3344768 / 3422324 - BARRANQUILLA (5) 3582562 - CALI (2) 6616657
CARTAGENA (5) 6642680 - MANIZALES (6) 8720900 - MEDELLÍN (4) 3359495 - PEREIRA (6) 3245128 - BUCARAMANGA (7) 6322032 • EL CONTENIDO DEL PERIÓDICO ASUNTOS LEGALES ES DE PROPIEDAD DE EDITORIAL EL GLOBO S.A.; QUEDA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL EN CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE, ASÍ COMO SU TRADUCCIÓN A CUALQUIER IDIOMA SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE SU TITULAR. THE CONTENT OF THE NEWSPAPER ASUNTOS LEGALES IS PROPERTY OF EDITORIAL EL GLOBO S.A.; ITS REPRODUCTION, TOTAL OR IN PART, BY ANY KNOWN OF FUTURE MEANS, AND ITS TRANSLATION TO ANY LANGUAGE, IS TOTALLY FORBIDDEN WITHOUT PREVIOUS WRITTEN PERMISSION FROM THE OWNER. © COPY RIGHTS EDITORIAL EL GLOBO S.A. • www.larepublica.co - diario.larepublica.com.co